



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2022-MDP/T.

Pocolay,

16 FEB. 2022

VISTOS:

El Informe N° 141-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Carta N° 014-2022-CSST/MDP-T, emitido por el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo, Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2022-CSST-MDP, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay, Informe N° 122-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 27-2022-SGT-GAF/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 120-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 108-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Recursos, Informe N° 0138-2022-FEMA/SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 001-2022-CKVR/IT-SGSI/MDP-TACNA, emitido por el Inspector del Plan, Informe N° 0099-2022-SGRH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0039-ACNV-2022-EFSST-SGRRHH/MDP-T, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carta N° 001-CNAL/2022, emitido por el Previsionista de Riesgo en SST, el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay", e Informe N° 118-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008- \ 2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 9031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 036-2021-PCM, Decreto Supremo 058-2021-PCM, Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo 105-2021-PCM, Decreto Supremo 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo 149-2021-PCM, Decreto Supremo 152-2021-PCM, Decreto Supremo 167-2021-PCM, Decreto Supremo 174-2021-PCM y Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial 1275-2021/MINSA, se aprueba la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2, el cual tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición.

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades", el cual tiene como objeto, establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055 -2022-MDP/T.

19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta. Y como finalidad, contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores.

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que Establece Diversas Medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid – 19, el cual tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA de fecha 03 de noviembre del 2021, se aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de la Salud para la Prevención y Control de la Covid-19 en el Perú, que tiene como finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de la COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención y control de la COVID-19 en el Perú.

Que, con Informe N° 0039-ACNV2022-EFSS-SGRRHH/MDP-T de fecha 31 de enero del 2022, el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al análisis y en concordancia con la normatividad vigente, concluye en otorgar la aprobación al "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Pocolay", asimismo recomienda proceder con el trámite para su revisión por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y proyectos de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo para su aprobación correspondiente por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP. Y con Informe N° 099-2022-SGRH-GAF-MDP-T, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, para el trámite respectivo conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0138-2022-FEMA/SGSI-MDP-T de fecha 02 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención al documento de la referencia (Informe N° 001-2022-CKVR/IT-SGSI/MDP-TACNA), emitido por el Inspector del Plan – Arq. Cynthia K. Vargas Ríos, quien brinda opinión técnica favorable al "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay"; por lo que solicita derivar el presente Plan al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP, para su evaluación y posterior aprobación.

Que, con Informe N° 120-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 03 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay", con un monto presupuestal de S/. 177,050.90 Soles, señala que relacionado a los ingresos programados por la Fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, manifiesta que existe saldos de libre disponibilidad en la Genérica 2.3 para uso de gasto corriente, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal previa aprobación del Plan, mediante acto resolutivo, según la siguiente cadena programática funcional:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.5000619.20.043.0093
FTE. FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO TOTAL	: S/. 177,050.90

Asimismo, concluye en otorgar la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 177,050.90 Soles, supeditada a la disponibilidad financiera determinada por la Gerencia de Administración y Finanzas, sugiriendo continuar el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo, recomendando al Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como unidad orgánica responsable realice el uso óptimo y racional de los recursos otorgados para el cumplimiento de la meta establecida en el presente plan.

Que, con Informe N° 27-2022-SGT-GAF/MDP de fecha 04 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Tesorería, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la solicitud de disponibilidad financiera, indica que luego de revisado los saldos del Rubro 08 OIM, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, manifestando que los pagos que se afecten por el Rubro se realizarán conforme a la disponibilidad vigente. Y con Informe N° 0122-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 31 de enero del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, respecto a la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay",



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055 -2022-MDP/T.

remite el Plan para la aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP, conforme a las funciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2022-CSST-MDP, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay, de fecha 08 de febrero del 2022, aprueba por mayoría el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay" del Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna. Y con Carta N° 014-2022-CSST/MDP.T de fecha 10 de febrero del 2022, el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo, hace llegar el Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2022-CSST-MDP, recomendando su implementación del acto administrativo, para su oficialización respectiva. Asimismo, con con Informe N° 141-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en atención a los documentos de la referencia, remite la documentación para la oficialización mediante acto resolutivo respectivo del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay".

Que, con Informe N° 118-2022-GAJ-MDP-T de fecha 16 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en oficializar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay", el cual tiene como objetivo general establecer las disposiciones y lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2 (Covid-19) para la Municipalidad Distrital de Pocolay. Asimismo, se tiene que el presente Plan, contiene dos (02) Files en 121 folios C/U + Dos (02) CDs, siendo elaborado por el Prevencionista de Riesgo en SST – Carmen Noemi Alberca Lonsoy, contando con el visto del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente, resulta procedente en oficializar la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocolay"; por lo que en este extremo corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2", y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP/T, Resolución de Alcaldía N° 97-2021-MDP/T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, con un costo presupuestal por la suma de S/. 177,050.90 Soles, conteniendo dos (02) Files en 121 folios C/U, y Dos (02) CDs; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos registre el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo", establecida en el artículo primero de la presente resolución, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) de la Plataforma del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
GAF
SGRH
SGSI
EFTIC

